

LAUDOS ARBITRALES EMITIDOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025

MATERIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO (b) (AD HOC Ó ARBITRAJE INSTITUCIONAL)	MATERIA DE CONTROVERSIAS	ETAPA DE PROCESO
ARBITRAL	CONSORCIO PAZOS	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA	INSTITUCIONAL	<p>PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL, DECLARE FUNDADA LA DEMANDA, Y EN CONSECUENCIA CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 083-2014/ORA, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PAZOS", PRESENTADO AL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, CON CARTA NOTARIAL N° 014-2015, DE FECHA DE RECEPCIÓN 19 DE MAYO DE 2015; CUYO CONSENTIMIENTO SE HA PRESENTADO CON CARTA NOTARIAL N° 015-2015, DILIGENCIADA EL 16 DE JUNIO DE 2015.</p> <p>SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL, DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA, APRUEBE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, PRESENTADA POR EL "CONSORCIO PAZOS", MEDIANTE CARTA NOTARIAL N° 004-2016-CONSORCIO PAZOS, QUE CONTIENE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, LOS REAJUSTES DE FÓRMULAS POLINÓMICAS Y SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA ESTABLECIDOS EN Dicha LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE NO HA SIDO OBSERVADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL.</p> <p>TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA, APRUEBE EL PAGO DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN EL PERITAJE DE PARTE, ELABORADO POR EL CPCC ANIBAL ALCIDES HUARI MATOS, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 083-2014/ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS-TAYACAJA - HUANCAVELICA", CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:</p> <p>EN TOTAL SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SEIS CON 44/100 SOLES, QUE ASCIENDE DEL IMPORTE DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LUCRO CESANTE EN CONTRA DE CONSORCIO PAZOS, LOS QUE DEBEN SER ASUMIDOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.</p> <p>CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL, DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA, ORDENE AL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN DE LA ILEGAL EJECUCIÓN DE LAS CARTA FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, QUE ASCIENDE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ASCENDENTE A QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES (\$ 591,265.38), A FAVOR DEL CONSORCIO PAZOS.</p> <p>PRETENSIÓN ACCESORIA A LA QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL. QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE EL PAGO DE INTERESES DESDE LA FECHA DE LA INDEBIDA EJECUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, A FAVOR DEL CONSORCIO PAZOS, HASTA LA FECHA DE REALIZARSE LA EFECTIVA DEVOLUCIÓN, CUYA VALORACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE UN PERITAJE ELABORADO AL MOMENTO DEL PAGO EFECTIVO.</p> <p>PRETENSIÓN SECUNDARIA - ACCESORIAS:</p> <p>PRIMERA PRETENSIÓN SECUNDARIA: QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL, ORDENE AL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA EL PAGO DE LOS GASTOS ARBITRALES - HONORARIOS DE ARBITRO Y SECRETARIA ARBITRAL, POR NO HABER EXISTIDO</p>	CONCLUIDO CON LAUDO EL 20 DE MARZO DEL 2025

Fuente: Procuraduría Pública Regional